

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL PARA EL PARQUE VEHICULAR DE DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Primer convenio modificadorio al contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular de diversas Entidades de Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el C.P. Alejandro Ramírez Morales, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificadorio se le denominará “El Prestador de Servicios”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, determinó la necesidad de contratar los servicios de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular de diversas Entidades de Gobierno del Estado a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números 10091/2021 y 10092/2021 emitidas en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de suministro de gasolina, y diésel para el parque vehicular de diversas Entidades de Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0246/2021** de fecha 15 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo a los ejercicios fiscales 2021 como al 2022 a efecto de contratar el servicio de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular de Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de marzo del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2021**, el 17 de marzo del 2021, se verificó la junta de aclaraciones, el 22 de marzo del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 26 de marzo del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo para las partidas 1 y 2 al proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A de C.V.**, por un monto total máximo de **\$148'982,722.94 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 94/100 M.N.)** impuestos incluidos; del cual la cantidad de **\$114'952,200.00 (CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, corresponde a la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular de Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la cantidad de **\$34'030,522.94 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 94/100 M.N.)** impuestos incluidos, corresponde a la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular de diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del contrato.
6. En fecha 30 de marzo del 2021 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **077/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular de diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. El 30 de septiembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Acuerdo mediante el cual se establece como Entidad Paraestatal el Fideicomiso Público denominado: **Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**, mismo que entrará en operación el 01 de enero del 2022, lo anterior con fundamento en artículo segundo transitorio del Acuerdo antes referido.
8. El 02 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto que determinó el inicio de disolución, liquidación y extinción de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, señalándose que el proceso para dar seguimiento y conclusión a los derechos y obligaciones derivados de contratos se realizaría con fundamento en artículo 2º del Decreto antes referido.
9. Mediante oficio número **SIFIA/576/2021**, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el **Lic. Andrés Díaz Larios** en su carácter de **Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciaria en el Fideicomiso número 743352** denominado **Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, Titular de “**La SAE**”, informara el mecanismo de terminación anticipada de los contratos de compras consolidadas celebrados por Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., así como el mecanismo para trasladar los derechos y obligaciones de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 077-1/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

10. Mediante oficio número **DGAS/0518/2021**, de fecha 24 de diciembre del 2021, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, da contestación al oficio **SIFIA/576/2021** señalando que deberá solicitar la modificación de los contratos en los que Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. forma parte de la contratación consolidada, a efecto de trasladar los derechos y obligaciones de ésta a Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, manifestando que cuenta con el presupuesto suficiente para contraer dicho compromiso..
11. Mediante oficio número **SIFIA/DG/014/2022**, de fecha 03 de enero del 2022, suscrito por el **Lic. Andrés Diaz Larios** en su carácter de **Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**, solicitó al **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, la modificación de diversos contratos en los que Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. forma parte de la contratación consolidada, a efecto de trasladar los derechos y obligaciones derivados de los servicios contratados de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. a Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará a partir del mes de enero del 2022.
12. Mediante oficio número **DGAS/016-E/2022**, de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La SAE”, la modificación de “El Contrato” a efecto de trasladar los derechos y obligaciones derivados de los servicios contratados para Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. a Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará por el período comprendido de enero a septiembre del 2022.
13. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios** de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 07 de enero del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 01 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 15 de febrero de 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,828, volumen CCCL, de fecha 8 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio de 1998.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C.P. Alejandro Ramírez Morales** quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 16,109, volumen 457, de fecha 10 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de "**El Contrato**", tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **UGA980608G31** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **A017727410-5**, pero no cuenta con trabajadores propios, ya que estos están contratados por las empresas prestadoras de






 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-  
LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

servicios, denominadas Red de Administración Laboral, S.A. de C.V. y Agencia Operadora de Personal y Servicios, S.A. de C.V.

- 2.7. Que tiene su domicilio fiscal el ubicado en la en Avenida Universidad número 602 interior 5, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130, con números telefónicos (449) 146 94 20 y (449) 233 94 64, y cuenta de correo electrónico veronicajaimे@redgasolin.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que se encuentra en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato".
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la declaración 1.6, la cláusula tercera y quinta de "El Contrato", a efecto de sustituir a Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo este último quien recepcionará "Los Servicios" contratados en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2022; en consecuencia será Sistema de Financiamiento de Aguascalientes la que contrae los derechos y obligaciones que originalmente se encontraban a favor y cargo de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021- LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato".

## SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN 1.6.

La declaración 1.6. de "El Contrato", establece lo siguiente:

- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (COESAMED)	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES (FDIA)	DIA751223QB6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 7, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF ESTATAL)	SDI7901012H5	AVENIDA CONVENCIÓN SUR ESQUINA AVENIDA DE LOS MAESTROS SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES (RYTA)	RTA870111KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
COMPLEJO TRES CENTURIAS (FICOTRECE)	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IADPEA)	IAD030318AMA	AVENIDA VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101 INTERIOR 301 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES (IAM)	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES (ICA)	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ICTEA)	ICT9402109W1	AVENIDA GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102-10, COLONIA FERRONALES C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	IDE930601FJ4	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN 1914 OTE. NÚMERO 401, COLONIA HÉROES C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDSCEA)	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL SIN NÚMERO, ESQ. AVENIDA AGUASCALIENTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (IESPA)	IES000307NA0	AVENIDA DE LOS CONOS SIN NÚMERO, COLONIA OJOCALIENTE C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IIFEA)	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. NÚMERO 1613, FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ISSSSPEA)	ISS890219SP8	CALLE GALEANA ESQUINA RAYÓN ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD (IAJU)	IAJ180101UF7	CALLE REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES DEPORTIVO FERROCARRILERO EDIFICIO ADMINISTRATIVO PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD (IVSOP)	IVS110301RL3	AVENIDA COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. (OFISA)	OFE120315PV2	AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20239, AGUASCALIENTES, AGS.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021- LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROESPA)	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NÚMERO 2623 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS (PFNSM)	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CECYTEA)	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4º PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA. C.P. 20230. AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES (UPA)	UPN020812HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO C.P. 20342, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES (UTA)	UTA9108114C9	BOULEVARD JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA CANTERA, CP 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (UTNA)	UTN000627S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, LA ESTACIÓN RINCÓN, EL POTRERO, C.P. 20400, RINCÓN DE ROMOS, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES (ENA)	ENA860504ANA	BOULEVARD JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA CANTERA, CP 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	IES000307NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140, AGUASCALIENTES, AGS.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la declaración 1.6. de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

- 1.6.** Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO (COESAMED)	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES (FDIA)	DIA751223QB6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 7, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF ESTATAL)	SDI7901012H5	AVENIDA CONVENCIÓN SUR ESQUINA AVENIDA DE LOS MAESTROS SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES (RYTA)	RTA870111KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
COMPLEJO TRES CENTURIAS (FICOTRECE)	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IADPEA)	IAD030318AMA	AVENIDA VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101 INTERIOR 301 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES (IAM)	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES (ICA)	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ICTEA)	ICT9402109W1	AVENIDA GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102-10, COLONIA FERRONALES C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	IDE930601FJ4	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN 1914 OTE, NÚMERO 401, COLONIA HÉROES C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDSCEA)	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL SIN NÚMERO, ESQ. AVENIDA AGUASCALIENTES FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (IESPA)	IES000307NA0	AVENIDA DE LOS CONOS SIN NÚMERO, COLONIA OJOCALIENTE C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IIFEA)	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. NÚMERO 1613, FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ISSSSPEA)	ISS890219SP8	CALLE GALEANA ESQUINA RAYÓN ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD (IAJU)	IAJ180101UF7	CALLE REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES DEPORTIVO FERROCARRILERO EDIFICIO ADMINISTRATIVO PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD (IVSOP)	IVS110301RL3	AVENIDA COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, PLANTA BAJA FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROESPA)	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NÚMERO 2623 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS (PFNSM)	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CECYTEA)	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4° PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA. C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES (UPA)	UPN020812HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO C.P. 20342, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES (UTA)	UTA9108114C9	BOULEVARD JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA CANTERA, CP 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (UTNA)	UTN000627S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, LA ESTACIÓN RINCÓN, EL POTRERO, C.P. 20400, RINCÓN DE ROMOS, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES (ENA)	ENA860504ANA	BOULEVARD JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA CANTERA, CP 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	IES000307NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS. C.P. 20140, AGUASCALIENTES, AGS.

**TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.-** La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

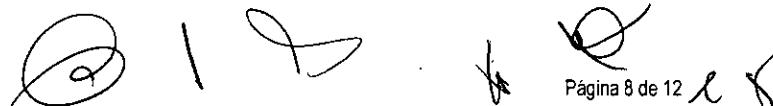
### **TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“El Prestador de Servicios”** se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

**“La SAE”** no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; plegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Servicios” relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

“Los Servicios” relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

**CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.-** La cláusula quinta de “El Contrato”, establece lo siguiente:

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” mediante pagos mensuales y a mes vencido; previo a tramitar los pagos, la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” deberá verificar y validar que los consumos reportados por “El Prestador de Servicios” correspondan a lo autorizado para cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades señaladas en la cláusula segunda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula quinta de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” mediante pagos mensuales y a mes vencido; previo a tramitar los pagos, la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” deberá verificar y validar que los consumos reportados por “**El Prestador de Servicios**” correspondan a lo autorizado para cada mes.

El pago de dichas mensualidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades señaladas en la cláusula segunda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago de “**Los Servicios**” contratados originalmente para la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los meses de enero a septiembre del 2022, deberán ser pagados por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, ya que esta última será quien reciba la prestación de “**Los Servicios**”, lo anterior con fundamento en el artículo 2º del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de diciembre del 2021.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

#### **QUINTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### **SEXTA. - VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de enero del 2022.

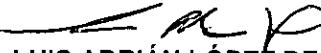
Por “La SAE”

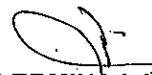
  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Por “El Prestador de Servicios”

  
**C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ MORALES**  
**APODERADO LEGAL DE UNIDAD DE**  
**GASOLINERAS, S.A. DE C.V.**

Por “La Unidad Administrativa Requierente”

  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

  
**L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE**  
**SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 077-1/2021- LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por "El Sistema de Financiamiento de Aguascalientes"

LIC. ANDRÉS DÍAZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLETA NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO F. ALVAREZ AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	---